



Presentación

Este ABC hace parte de los compromisos allegados en la II Mesa Virtual de Víctimas del Conflicto Armado y el Consulado General Central de Colombia en Madrid, como una herramienta orientativa sobre la regularización de connacionales en el territorio español.

Este documento tiene carácter orientativo y la información aquí contenida fue tomada directamente de fuentes oficiales generales Ley Orgánica 4/2000 y el Real Decreto 557/2011; y para cada trámite en específico: Arraigo social: Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo y Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Arraigo laboral: Instrucción de 3 de agosto de 2005; Arraigo familiar: Instrucción DGI/SGRJ/10/2008. Para obtener la regularización en España deberá cumplir con los requisitos señalados por la normativa vigente, sin hacer interpretaciones equivalentes o extensivas en materia documental o de algún otro tipo, por lo cual, en caso de tener cualquier duda adicional sobre estas lo invitamos a consultar de forma directa con las autoridades españolas competentes.

I. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales - Arraigo

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

¿Para qué sirve esta autorización?

Con esta autorización se puede regular el extranjero que actualmente no cuenta con ninguna autorización para permanecer en el territorio español.

¿Esta autorización es la misma que el arraigo?

Si. Esta autorización hace referencia a los llamados arraigos, los cuales pueden ser social, familiar y laboral.

¿Cómo sé cual arraigo solicitar?

Deberá verificar los requisitos que deben cumplirse para cada uno de los arraigos existentes y de esta manera podrá determinar cuál solicitar.

¿En dónde solicito el arraigo?

Se debe solicitar directamente ante las Oficinas de Extranjería de España.

¿Esta autorización me permitirá trabajar?

En términos generales sí le permitirá trabajar en el territorio español, por cuenta ajena o por cuenta propia, dependiendo de la solicitud que se eleve. Sin embargo excepcionalmente y según los documentos soportes no se permitirá trabajar.

¿Cómo acredito que he estado viviendo en España por los años que me piden?

La administración española indica a modo de ejemplo que se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.

En todo caso debe reunir todos los documentos que usted considere idóneos y que puedan acreditar su estancia continuada en España.

¿Dónde solicito el certificado de antecedentes penales de Colombia, apostillados?

La solicitud de los antecedentes penales se hacen al mismo tiempo que se pide la apostilla de los mismos, ya que son documentos electrónicos.

Se realiza a través de la página web <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx> Los antecedentes penales no tienen costo alguno y la apostilla cuesta 7€.

ARRAIGO SOCIAL

¿A quién se le otorga esta autorización?

Se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.

¿Cuándo puedo solicitar el arraigo social?

Al cumplir 3 años de encontrarse en el territorio español, o que previamente no le haya sido otorgado una autorización para permanecer en el país.

Este tiempo debe ser continuado, lo que quiere decir que las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar el arraigo social?

- No ser ciudadano de la Unión Europea
- No tener antecedentes penales en España y en los países en donde pudo residir antes
- No tener prohibición de entrada en España
- No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España, en el caso que haya regresado al país de origen voluntariamente
- Haber permanecido en el territorio español por el tiempo continuo de 3 años
- Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o con españoles o presentar el informe de inserción social
- Tener una oferta de contrato de trabajo con el periodo de contratación de mínimo un año o tener recursos propios para sostenerse por el mismo periodo de tiempo.

¿Qué documentos debo presentar?

- Solicitud de la autorización diligenciada en el formulario EX 10
- Copia del pasaporte en vigor
- Documentos que acrediten que ha estado en España por el tiempo continuado de 3 años seguidos
- Certificado de antecedentes penales, de los países en donde haya residido los 5 años anteriores a su permanencia en España. Apostillados.
- En el caso de tener familiares extranjeros con residencia en España o españoles, aportar el documento que acredite el parentesco. En el caso de no tener familiar aportar el informe de inserción social que emitirá la comunidad de España en donde se encuentre empadronado
- Acreditar que cuenta con medios económicos para mantenerse en el territorio español, para lo cual puede aportar:

Oferta del contrato de trabajo, por un tiempo mínimo de 1 año, firmado por las partes. También se aportará Copia del NIF, Copia de documentos que acrediten la cualificación profesional exigida para el cargo que desempeñará y documentación de la empresa que acredite la solvencia económica

Si no se cuenta con el contrato de trabajo, podrá acreditar los medios de vida el extranjero, si el informe de inserción social así lo indica, con la siguiente documentación: Documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención.

En el caso que quiera iniciar una actividad por cuenta propia, deberá aportar: en el caso de ser actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012 la declaración responsable o comunicación previa (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente; y para el resto de actividades la relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación; documento que acredite tener la capacitación o cualificación profesional para desarrollar su actividad propia; acreditar que se cuenta con la inversión económica necesaria; el proyecto a desarrollar avalado por alguna de las siguientes entidades:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

¿Debo pagar alguna tasa?

Sí debe pagar la tasa 790 052, eligiendo la opción 2.5 "autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales".

ARRAIGO LABORAL

¿A quien se le concede esta autorización?

Se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de 6 meses.

¿Cuándo puedo solicitar el arraigo laboral?

Al cumplir 2 años de encontrarse en el territorio español de manera irregular, o que previamente no le haya sido otorgado una autorización para permanecer en el país.

La permanencia en el país debe ser continuada, es decir que las ausencias no pueden superar los 90 días en los 2 últimos años.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar el arraigo laboral?

- No ser ciudadano de la Unión Europea
- No tener antecedentes penales en España y en los países en donde pudo residir antes
- No tener prohibición de entrada en España
- No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España, en el caso que haya regresado al país de origen voluntariamente
- Haber permanecido en el territorio español por el tiempo continuo de 2 años
- Poder demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses

¿Qué documentos debo presentar?

- Solicitud de la autorización diligenciada en el formulario EX 10
- Copia del pasaporte en vigor
- Documentos que acrediten que ha estado en España por el tiempo continuado de 2 años seguidos
- Certificado de antecedentes penales, de los países en donde haya residido los 5 años anteriores a su permanencia en España. Apostillados.
- Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales, que podrá ser:
 - o Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
 - o Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

¿Debo pagar alguna tasa?

Sí debe pagar la tasa 790 052, eligiendo la opción 2.5 "autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales".

ARRAIGO FAMILIAR**¿A quién se le concede esta autorización?**

Se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

¿Cuándo puedo solicitar el arraigo familiar?

En este arraigo no se requiere un tiempo mínimo de estancia en el territorio español, sino se exige ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar el arraigo familiar?

- No ser ciudadano de la Unión Europea
- No tener antecedentes penales en España y en los países en donde pudo residir antes
- No tener prohibición de entrada en España
- No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España, en el caso que haya regresado al país de origen voluntariamente
- Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español

¿Qué documentos debo presentar?

- Solicitud de la autorización diligenciada en el formulario EX 10
- Copia del pasaporte en vigor
- Certificado de antecedentes penales, de los países en donde haya residido los 5 años anteriores a su permanencia en España. Apostillados.
- Documentación acreditativa del vínculo familiar y la nacionalidad, que será:
 - o En el supuesto de ser padre o madre de menor de nacionalidad española:
 - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor.
 - o En el supuesto de ser hijo de padre o madre originariamente español:
 - Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

¿Debo pagar alguna tasa?

Sí debe pagar la tasa 790 052, eligiendo la opción 2.5 "autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales".

¿En vez del arraigo, puedo solicitar la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea?

Sí. De acuerdo a lo señalado en la Instrucción DGM 8/2020, los familiares antes descritos en esta autorización, podrán solicitar la residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos para ello.